



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP: EXP-UNC:0012581/2019

---

VISTO:

El recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración deducido a fojas 82<sup>1/2</sup> por la Lic. María Julia GARELLO y la Lic. María Laura BERGIA, docentes de la Escuela de Nutrición, en contra de la RHCD-2019-326-E-UNC-DEC#FCM (fs. 72/73) del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, que propuso a este H. Cuerpo el Jurado para intervenir en el concurso de un cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva en la asignatura Técnica Dietética de la citada escuela; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RHCD-2019-1358-E-UNC-DEC-#FCM (fs. 91/92) no se hizo lugar al primer remedio recursivo por extemporáneo y se concedió el jerárquico en subsidio por ante este Consejo Superior;

Que, notificadas las recurrentes de las prerrogativas del Art. 88 del Decreto 1759/72 (fs. 100 y 101), éstas dejaron vencer el plazo para mejorar o ampliar los fundamentos de su queja;

Que, por tanto, al no haber agregado nuevos elementos de juicio que permitan variar la posición adoptada por la Facultad, lo dispuesto se mantiene incólume;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2019-66547-E-UNC-DGAJ#SG (fs. 103/vta.) y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 105,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por formalmente improcedente el recurso jerárquico interpuesto por la Lic. María Laura BERGIA (Leg. 48.235) y la Lic. María Julia GARELLO (Leg. 48.350) en contra de la RHCD-2019-1358-E-UNC-DEC#FCM.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A TRES DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

*fv*